



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



Resolución PGN 71/2024.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 2024.

VISTO:

El EXP-MPF 4874/2024, caratulado “SEOANE, Sebastián Pablo s/ convenio de colaboración entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y la Dirección Nacional de Migraciones.”, del registro de la Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo de Actuaciones Administrativas de la Procuración General de la Nación.

Y CONSIDERANDO QUE:

En el ejercicio de las funciones conferidas por las leyes 24.946 y 27.148, el Procurador General de la Nación tiene el deber y la atribución de diseñar la política criminal y de persecución penal que permita el ejercicio eficaz de la acción pública.

La Secretaría de Coordinación Institucional elevó a consideración de este Despacho dos Convenios de Colaboración con la Dirección Nacional de Migraciones; por un lado se trata de un marco general de cooperación recíproca entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y la Dirección Nacional de Migraciones para el desarrollo y cumplimiento de sus respectivas misiones y funciones, y, por otro, de un acuerdo específico para fortalecer el intercambio de información entre ambas instituciones mediante herramientas tecnológicas que aseguren un acceso ágil, eficiente y seguro.

La Asesoría Jurídica de esta Procuración General de la Nación dictaminó que no existen óbices legales para la suscripción del documento (Dictamen 18156).

El 26 de noviembre de 2024 se suscribieron el “Convenio Marco de Cooperación Institucional entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y la Dirección Nacional de Migraciones”, y el “Convenio Específico N°1 al Convenio Marco de Cooperación Institucional entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y la Dirección Nacional de



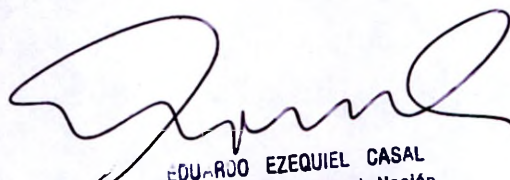
Migraciones” formalizando así el acuerdo de cooperación interinstitucional.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la Constitución Nacional, así como en las leyes 24.946 y 27.148,

RESUELVO:

I. PROTOCOLIZAR el “Convenio Marco de Cooperación Institucional entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y la Dirección Nacional de Migraciones”, y el “Convenio Específico N°1 al Convenio Marco de Cooperación Institucional entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y la Dirección Nacional de Migraciones” que obran como anexo de la presente.

II. Notifíquese y, oportunamente, archívese.



EDUARDO EZEQUIEL CASAL
Procurador General de la Nación
Interino



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



Migraciones



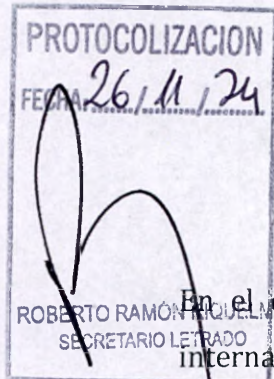
**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE
EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN
Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES**

Entre la **Vicejefatura de Gabinete del Interior**, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Poder Ejecutivo Nacional, representada en este acto por el Vicejefe de Gabinete del Interior, Señor Lisandro CATALÁN, actuando por la **Dirección Nacional de Migraciones**, en adelante denominada "**DNM**", con domicilio en la Avenida Antártida Argentina N° 1355, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el **Ministerio Público Fiscal de la Nación**, en adelante denominado "**MPFN**", con domicilio en la calle Tte. Gral. Juan D. Perón 667, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por el Procurador General de la Nación (i), Dr. Eduardo E. CASAL, y en conjunto denominados "**LAS PARTES**", acuerdan celebrar el presente Convenio Marco, sujeto a las siguientes consideraciones y cláusulas:

Y CONSIDERANDO QUE:

El MPFN, en virtud del artículo 120 de la Constitución Nacional y de las Leyes N° 24.946 y 27.148, tiene como función promover la acción de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad; lo cual implica, en consecuencia, el deber y la facultad del Procurador General de la Nación de diseñar y establecer la política criminal y de persecución penal que garantice el ejercicio efectivo de la acción penal pública; y que la DNM resulta ser el órgano de aplicación de la Ley N° 25.871 y su Decreto Reglamentario N° 616/2010, único organismo con competencia para entender en el otorgamiento de residencias, ejercer el control de ingreso y egreso de personas al país, ejercer el control de permanencia y el poder de policía de extranjeros en todo el Territorio Argentino.

Las PARTES poseen la capacidad institucional y administrativa necesaria para realizar proyectos en conjunto y colaborar para el cabal cumplimiento de sus funciones.



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



Migraciones



En el caso de la DNM entre sus objetivos se encuentra el de promover el orden internacional y la justicia, denegando el ingreso y/o permanencia en el país a personas involucradas en actos reprimidos penalmente por la legislación argentina, como así también el intercambio de información y la asistencia técnica y de recursos humanos para prevenir y combatir eficazmente a la delincuencia organizada transnacional.

Teniendo en cuenta que LAS PARTES poseen la facultad de establecer y fomentar relaciones de cooperación con otros organismos y se encuentran facultadas para suscribir convenios de cooperación.

La relación de cooperación entre las PARTES se registrará por los términos del presente acuerdo a partir de su suscripción, sin perjuicio de la validez y operatividad de los actos cumplidos bajo el que fuera suscripto el 23 de enero de 2018.

Por todo lo expuesto, las PARTES acuerdan celebrar este Convenio (en adelante el "CONVENIO") sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.

El presente CONVENIO tiene por objeto establecer un marco general de cooperación recíproca entre el MPFN y la DNM para el desarrollo y cumplimiento de sus respectivas misiones y funciones.

SEGUNDA.

LAS PARTES definirán de mutuo acuerdo las formas concretas o específicas de colaboración en beneficio mutuo, que se implementarán, entre otras, bajo las siguientes modalidades o formas de acción:

- a. La organización conjunta de conferencias, seminarios, talleres y encuentros académicos tendientes al intercambio de experiencias y capacitación de los agentes que integran ambos organismos;

PROTOCOLIZACION
FECHA 26 / 11 / 24
ROBERTO RAMÓN RIQUELME
SECRETARIO LETRADO



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



Migraciones



de Intercambio de información migratoria, así como material bibliográfico, estudios, información estadística y documentos y/o datos a través de medios tecnológicos seguros;

TERCERA.

LAS PARTES se comprometen a la efectiva y adecuada ejecución del presente CONVENIO la cual será producto de la coordinación y prestación recíproca de colaboración entre el MPFN y la DNM durante el desarrollo de las actividades y en el cumplimiento de las acciones definidas por ellas.

CUARTA.

Las PARTES acuerdan que toda situación no prevista en el presente CONVENIO, que no implique modificación de los términos esenciales aquí previstos, será suplida mediante la suscripción de convenios específicos.

LAS PARTES podrán designar en los convenios específicos al titular de la dependencia responsable de la coordinación de las actividades y/o proyectos que se implementen.

QUINTA.

La firma y ejecución del presente CONVENIO no importa aportación económica. Las PARTES declaran que no se deben mutuamente contraprestación pecuniaria alguna en virtud de las obligaciones asumidas en este CONVENIO.

SEXTA.

En caso de surgir controversias sobre la interpretación y/o aplicación del presente CONVENIO, LAS PARTES se comprometen a solucionarlas amistosamente, de conformidad con los principios del mutuo entendimiento y en atención a las finalidades que les son comunes.

PROTOCOLIZACION
FECHA: 26/11/24
ROBERTO RAMON RIQUELME
SECRETARIO LETRADO



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



Migraciones



SEPTIMA.

Los datos y la información obtenidos a través de los convenios específicos se utilizarán exclusivamente para el cumplimiento de las funciones de cada una de LAS PARTES, conforme a lo establecido en sus respectivas leyes orgánicas, asegurando el cumplimiento del Código Penal de la Nación, observando lo dispuesto en la Ley N° 25.326 de PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, en el marco establecido por las leyes N° 24.946, N° 27.148 y N° 25.871.

OCTAVA.

LAS PARTES se obligan a guardar confidencialidad en relación a los datos suministrados mediante este CONVENIO, o a raíz de los convenios específicos que puedan suscribirse, comprometiéndose a adoptar todas aquellas medidas técnicas y organizativas tendientes a prevenir la adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado y a la detección de desviaciones en el uso y/o destino de la información.

NOVENA.

Las PARTES designarán puntos de contacto tendientes a coordinar y gestionar las actividades concernientes a la ejecución del presente CONVENIO.

La DNM establece que la Dirección de Extranjeros Judicializados (dir.judicializados@migraciones.gov.ar) será su representante a dichos fines; mientras que el MPFN tendrá esta función en la Secretaría de Coordinación Institucional (sci@mpf.gov.ar).

DÉCIMA.

El presente CONVENIO tendrá una vigencia de dos (2) años a contar desde la fecha de su suscripción, prorrogados automáticamente por iguales períodos sucesivos, salvo que alguna de las partes lo denuncie con una anticipación de treinta (30) días, sin

PROTOCOLIZACION
FECHA 26/11/24
ROBERTO RAMON RIQUELME
PROCURADOR GENERAL INTERINO



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



Migraciones



generar este último temperamento derecho a reclamos de ninguna naturaleza por cualquiera de LAS PARTES.

La rescisión del CONVENIO no interrumpirá las actividades y/o proyectos que se encuentren en curso de ejecución en tanto éstos no prevean dicha posibilidad.

DÉCIMA PRIMERA.

A todos los efectos legales, LAS PARTES constituyen los domicilios en los enunciados en el encabezado del presente, en los cuales se recibirá como válida toda notificación. En caso de que alguna de LAS PARTES modifique su domicilio, deberá notificar fehacientemente dicho cambio a la contraparte. Dicha modificación sólo tendrá efecto a partir de la fecha de la debida notificación.

A todo evento, las mismas se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

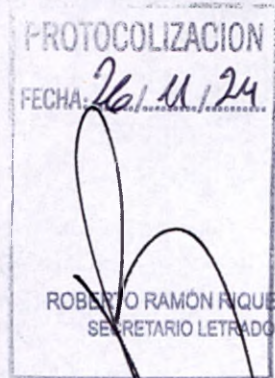
En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 26 días del mes de noviembre del año 2024.

Lisandro CATALÁN

Vicejefe de Gabinete del Interior
Jefatura de Gabinete de Ministros

Eduardo Ezequiel CASAL

Procurador General Interino
Ministerio Público de la Nación



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



Migraciones



CONVENIO ESPECÍFICO N° 1

AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL

ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN

Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES

Entre la **Dirección Nacional de Migraciones**, en adelante denominada “DNM”, con domicilio en la Avenida Antártida Argentina N° 1355, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por su titular, Señor Sebastián Pablo SEOANE, y el **Ministerio Público Fiscal de la Nación**, en adelante denominado “MPFN”, con domicilio en la calle Tte. Gral. Juan D. Perón 667 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por el Procurador General de la Nación (i), Dr. Eduardo E. CASAL, y en conjunto denominados “LAS PARTES”, acuerdan celebrar el presente Convenio Específico N° 1 (en adelante el “CONVENIO ESPECÍFICO”), sujeto a las siguientes consideraciones y cláusulas:

CONSIDERANDO QUE:

LAS PARTES han suscripto en el día de la fecha un Convenio Marco de Cooperación Institucional (en adelante, el CONVENIO), con el fin de reforzar los vínculos interinstitucionales conforme el desarrollo y misiones inherentes a ambas PARTES.

LAS PARTES han cooperado en el pasado en varias oportunidades, coadyuvando entre sí, con el objetivo de ejercer sus respectivas funciones de manera coordinada y eficiente.

A su vez, LAS PARTES han desarrollado diversas acciones tendientes a lograr la modernización tecnológica en sus respectivos organismos y han implementado herramientas para la digitalización e informatización de sus procesos de trabajo cotidiano, y existiendo la tecnología que ayuda a continuar progresando en estas iniciativas de nivel internacional sobre transparencia, despapelización, eficiencia, acceso e intercambio de información, disminución de plazos de respuesta que impactan en las mejoras de los procesos internos e investigaciones criminales; y en aras de continuar



ROBERTO RAMÓN RIQUELME
SECRETARIO LETRADO

Optimizando los procesos tecnológicos, éstas deciden, en virtud de las consideraciones enunciadas precedentemente, y manifiestan su voluntad de celebrar el presente CONVENIO ESPECÍFICO, sujeto a las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan.

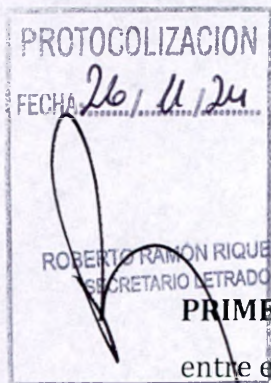
LAS PARTES entienden necesario la incorporación a su infraestructura de tecnologías de la información (TICs), comunicaciones digitales y aplicaciones informáticas disponibles y acordes a la optimización de aquellas herramientas digitales para la investigación de los hechos delictivos, y siguiendo la promoción en el intercambio y/o acceso a la información en el ámbito nacional e internacional, lo cuales se encuentran entre los objetivos de las Leyes Orgánicas del Ministerio Público Fiscal (N° 24.946 y N° 27.148) y la Ley de Migraciones N° 25.871.

La DNM facilitará a los agentes del MPFN la obtención de información disponible en sus bases de datos respecto de la situación migratoria de personas, las restricciones para el ingreso y/o egreso del Territorio Nacional y los movimientos migratorios (www.migraciones.gov.ar).

El MPFN proporcionará a la DNM la información disponible en sus registros sobre los procesos penales donde existan personas de nacionalidad extranjera involucradas.

En el marco del desarrollo e implementación de herramientas informáticas que den soporte a las tareas diarias que deben realizar los operadores del MPFN, se abordará la posibilidad de brindar dicha información, así como de agilizar los pedidos de informes y la adopción de medidas cautelares en materia migratoria, mediante la tecnología de Web Service en el sistema de gestión Coirón del MPFN.

LAS PARTES con el objetivo de continuar optimizando los procesos tecnológicos y mejorar los plazos en el intercambio de información mutua, y en virtud de las consideraciones enunciadas precedentemente, manifiestan su voluntad de celebrar el presente CONVENIO ESPECÍFICO, sujeto a las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



Migraciones



PRIMERA: El presente CONVENIO ESPECÍFICO, tiene por objeto reforzar la interrelación entre el MPFN y la DNM por medio de la implementación de cinco (5) “Web Services” que permitan un ágil acceso e intercambio de información, conforme el siguiente detalle:

Sección 1: Un primer Web Service, denominado en adelante como **“WS de Situación Migratoria”**, con el objetivo de que la DNM pueda facilitar al MPFN la información del estado migratorio de aquellas personas extranjeras sometidas al proceso de admisión.

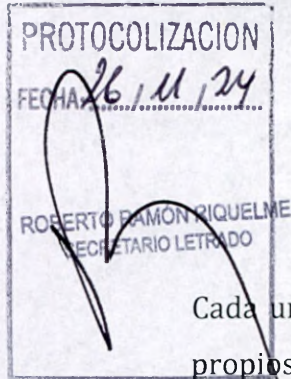
Sección 2: Un segundo Web Service, denominado en adelante como **“WS Movimientos”**, referente a la provisión por parte de la DNM al MPFN de los datos concernientes a los movimientos migratorios, tanto de los argentinos como de los extranjeros, que se encuentren vinculados al ingreso y/o egreso del país. La consulta establecerá un máximo de cien (100) consultas mensuales, prorrogables.

Sección 3: Un tercer Web Service, denominado en adelante **“WS Aptitud”**, referente a que la DNM informe al MPFN las restricciones recaídas tanto para los ciudadanos nacionales como para los extranjeros.

Sección 4: Un cuarto Web Service, denominado en adelante **“WS Cautelares”**, que consiste en que el MPFN informará a la DNM las medidas cautelares que dispongan toda restricción para el ingreso o egreso de personas de la República Argentina, así como su levantamiento.

Sección 5: Un quinto Web Service, denominado en adelante **“WS Procesamientos/Condena”**, que consiste en la remisión de información desde el MPFN a la DNM atinente en la imputación formal, auto de procesamiento y condena, incluso no firme, respecto a toda persona extranjera, indicando todos los datos filiatorios que permitan la correcta individualización, delito imputado y copia de la parte pertinente de la resolución judicial (auto de procesamiento firme/condena), sin perjuicio de cuál sea su situación migratoria.

LAS PARTES acuerdan que los *Web Services* antes especificados serán denominados en su conjunto como **“los Web Services”** para facilitar su mención en las cláusulas subsiguientes. La información canalizada por los Web Services entre LAS PARTES será entendida por las mismas como **“LOS DATOS”**.



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



Migraciones



Cada uno de los Web Services consultarán la información de los Registros Nacionales propios de la DNM, el **“WS de Situación Migratoria”** al de Admisión de Extranjeros (S.Ad.Ex.), el **“WS Movimientos”** al de Movimientos de Ingresos y Egresos (S.I.Ca.M.), y el **“WS Aptitud”** al de Aptitud Migratoria (Si.Ge.R. AM), conforme el criterio *“on demand”* aplicado hoy a lo consultado en el acceso web dispuesto por la DNM a usuarios externos.

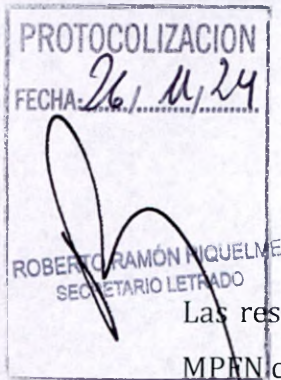
SEGUNDA: La DNM podrá homologar internamente la tabla de Delitos del Ministerio Público Fiscal de la Nación que utiliza el sistema Coirón, con información detallada de todos los delitos tipificados en el Código Penal de la Nación y leyes penales especiales, desde el año 1922 a la fecha (en adelante la *“TABLA”*). Por ello, y para facilitar la interoperabilidad entre LAS PARTES, el MPFN pondrá a disposición en línea la TABLA a la DNM, cuyas futuras actualizaciones se realizarán también por el mismo método.

TERCERA: LAS PARTES acuerdan desarrollar y llevar a cabo en el ámbito de sus respectivas competencias las acciones, enlaces, interfaces y/o aplicaciones informáticas necesarias para la puesta en producción de los Web Services que se mencionan en la cláusula PRIMERA.

CUARTA: A los fines de proveer al desarrollo y diseño de los procesos y mecanismos necesarios para los Web Services, LAS PARTES conformarán una mesa de trabajo específica que será integrada desde el MPFN por la Dirección General de Desempeño Institucional y la Dirección General de Desarrollo Organizacional y Nuevas Tecnologías; y por el lado de la DNM, la Dirección General de Sistemas y Tecnologías de la Información, la Dirección de Extranjeros Judicializados y la Dirección de Información Migratoria.

QUINTA: El MPFN se compromete a permitir el acceso a la información proporcionada por los Web Services, únicamente al personal que revista calidad de operador del sistema de gestión Coirón y solo a los fines de la implementación de la presente (en adelante los *“USUARIOS”*).

El MPFN y la DNM se comprometen a mantener operativos los Web Services y actualmente el acceso web para usuarios externos <https://www.dnm.gov.ar/login/> de la DNM para aquellos operadores de oficinas fiscales hasta la puesta en implementación de los Web Services, siguiendo los procedimientos de altas, bajas, modificaciones y renovaciones detallado en la siguiente cláusula.



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



Migraciones



Las respuestas brindadas por todas estas vías serán tomadas por válidas tanto por el MPFN como por la DNM, en términos procesales y administrativos.

SEXTA: Para proceder al intercambio de información actual, la DNM se compromete a facilitar al MPFN el acceso a la información disponible en sus registros informáticos tendiente a consultar la situación migratoria de personas, restricciones para el ingreso y/o egreso del Territorio Nacional y movimientos migratorios, y complementarios.

En todos los casos, la DNM facilitará a los integrantes del MPFN, que hayan sido autorizados, un usuario con su correspondiente clave de seguridad para efectuar las consultas necesarias. Cada usuario tendrá habilitadas cien (100) consultas mensuales, no acumulativas, y podrá solicitar fundadamente a la DNM la extensión del cupo otorgado.

La nómina de usuarios será comunicada por el representante institucional del MPFN a la DNM con el objeto de identificar a los requirentes de cada consulta y resguardar la confidencialidad de la información suministrada. Los usuarios autorizados por la DNM continuarán consultando el sitio web "www.migraciones.gov.ar", ingresando a "Acceso Usuarios" suscribiendo los términos y condiciones requeridos al ingreso.

Asimismo, los funcionarios autorizados por el MPFN podrán solicitar a la DNM información de la siguiente forma:

- a) En caso de requerimientos de informes urgentes y/o en días y horarios inhábiles, los funcionarios deberán enviar un correo electrónico institucional a diac@migraciones.gob.ar, en el cual deberán señalar el plazo en el cual se requiere la información.
- b) Para el caso de requerimientos no urgentes, serán solicitados desde la casilla institucional del usuario del MPFN a la casilla mesadeentradas@migraciones.gob.ar
- c) El intercambio de información también podrá realizarse por medio de Web Services (WS) conforme lo descripto y convenido en las cláusulas anteriores.



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



Migraciones



La información de la Sección 5, hasta que esté implementado el Web Service respectivo, será enviada por correo electrónico a la casilla **extranjerosjudicializados@migraciones.gob.ar**

Las claves de seguridad asignadas serán de uso exclusivo del funcionario al que se le asigne y se comprometerá a no brindarla a terceras personas. La utilización de la clave de seguridad se registrará por los términos y condiciones de uso que se encuentran detallados en el sitio oficial de internet de la DNM.

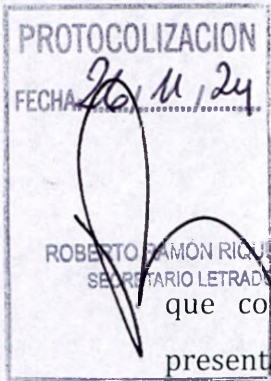
El MPFN y sus integrantes se comprometen a formular sus requerimientos de informes y anotaciones de medidas cautelares exclusiva y únicamente a través de los Web Services, siempre que se encuentren implementados.

Transcurridos sesenta (60) días corridos de la fecha de puesta en implementación de cada uno de los Web Services, la DNM podrá no dar curso y/o rechazar sin más a los pedidos del MPFN que no se realicen a través de los procedimientos establecidos en función del presente CONVENIO ESPECÍFICO y del CONVENIO suscripto oportunamente.

SÉPTIMA: El acceso por parte del MPFN a los Web Services provistos a la DNM será por medio de un usuario institucional, sumado a ello se enviará el USUARIO que realice la consulta. LAS PARTES acuerdan sincronizar a través de servicios en línea a los USUARIOS periódicamente, aportando los datos personales que cada una de las partes requiera.

Las áreas técnicas competentes de LAS PARTES serán responsables del diagrama e instrumentación de las tareas necesarias para llevar a cabo lo acordado anteriormente, incluyendo los desarrollos que estimen pertinentes. Establecerán las dimensiones de conectividad y seguridad informática, para la identificación unívoca del WS que ingresará a los servicios de la DNM mediante autenticación por usuario institucional, lo que generará la responsabilidad de cada una de LAS PARTES en tener a disposición el registro interno de las personas físicas que realizaron las consultas.

OCTAVA: En virtud del carácter que invisten LAS PARTES, cada una tomará en forma conjunta o separada los recaudos necesarios para evitar la interrupción del flujo de la información cuyo intercambio se compromete en este acto; y sus relaciones se basarán en los principios de buena fe y cordialidad, debiendo resolver entre ellas y por las instancias



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



Migraciones



ROBERTO RAMÓN RIQUELME
SECRETARIO LETRADO

que correspondan, los desacuerdos, diferencias o desinteligencias que pudieran presentarse con motivo del desarrollo de las tareas convenidas y/o a convenir.

LAS PARTES se comprometen a realizar los Web Services y demás aplicaciones comprometidas en el presente, en un entorno tecnológico seguro.

NOVENA: LAS PARTES acuerdan que las fechas comprometidas para el desarrollo y puesta en funcionamiento de los Web Services e intercambio de información prevista en el presente, podrán ser prorrogadas unilateralmente, previo aviso a la otra PARTE de al menos treinta (30) días de anticipación.

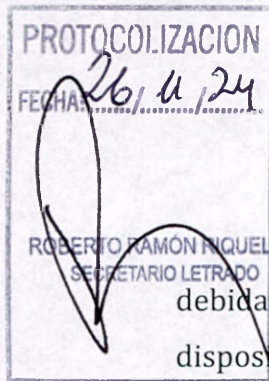
DÉCIMA: El MPFN compartirá los datos estadísticos relevados a través de las fiscalías federales, nacionales, unidades fiscales especializadas y procuradurías del MPFN, relacionados con personas extranjeras en conflicto con la ley penal, según el criterio de organización utilizado y las categorías registradas.

DÉCIMA PRIMERA: Las PARTES conformarán una Mesa de Trabajo con la finalidad de evaluar los mejores criterios de actuación para las investigaciones penales en las que se encuentre involucrada/o un/a extranjera/o en el marco del análisis de su situación migratoria, respetando la autonomía e independencia funcional de cada una.

La Mesa de Trabajo estará integrada por la Dirección de Extranjeros Judicializados de la DNM y la Secretaría de Coordinación Institucional del MPFN; a su vez, cada una de las PARTES podrá disponer que dicha Mesa también la integren las dependencias que se estimen pertinentes, en función de las temáticas que allí se aborden.

DÉCIMA SEGUNDA: LAS PARTES responderán por toda vulneración al deber de confidencialidad que, en forma directa o indirecta, implicare la difusión no autorizada de los datos que se produjere como consecuencia del accionar culposo y/o doloso de cualquiera de ellas, de conformidad con la normativa vigente.

LAS PARTES acuerdan que quedan sujetas al régimen establecido en la Disposición DNPDP N° 7/05 y sus modificatorias, aprobatoria del régimen de "Clasificación de Infracciones" y "Graduación de Sanciones", aplicables ante la comisión de faltas



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



Migraciones



debidamente comprobadas y violatorias al régimen instituido por la Ley N° 25.326 y sus disposiciones reglamentarias.

Cada una de LAS PARTES, conviene que será responsable de los daños y perjuicios y de las sanciones administrativas y penales previstas en los artículos 31 y 32 de la Ley Nacional de Protección de Datos Personales N° 25.326 y de su Decreto Reglamentario N° 1558/01 que se generen por el repudio injustificado de la información suministrada y/o del desconocimiento de las firmas electrónicas del personal autorizado a tales fines o por la transmisión de datos desactualizados, falsos, impertinentes, obsoletos y/o caducos.

Es por ello que los agentes que intervengan en los procesos de solicitud de información recíproca deberán respetar los alcances técnicos y legales del deber de confidencialidad, así como asumir las responsabilidades consiguientes que su incumplimiento generaría.

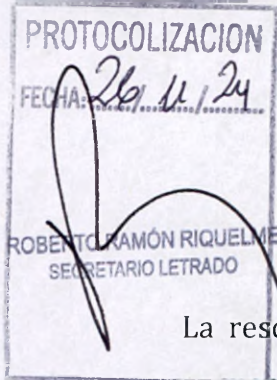
En caso de que cualquiera de LAS PARTES tomase conocimiento de la comisión de un delito o violación a este convenio, y sin perjuicio de las acciones judiciales que pudieren corresponder, deberá comunicárselo en forma fehaciente, inmediata y sin dilación a la otra parte al mail institucional del responsable designado por cada una de ellas.

El deber de confidencialidad solamente podrá ser relevado por resolución judicial, autorización expresa y por escrito de LAS PARTES y/o cuando mediaren razones fundadas relativas a la seguridad pública, a la defensa nacional o a la salud pública.

DÉCIMA TERCERA El presente CONVENIO ESPECÍFICO no implica erogaciones presupuestarias ni financieras para LAS PARTES ni genera compromiso alguno de erogaciones particulares y/o extraordinarias futuras.

DÉCIMA CUARTA: Toda cuestión que no sea contemplada en el presente CONVENIO ESPECÍFICO, será regida por los principios y condiciones dispuestos en el CONVENIO suscripto oportunamente entre LAS PARTES.

DÉCIMA QUINTA: El presente CONVENIO tendrá una vigencia de dos (2) años a contar desde la fecha de su suscripción, prorrogados automáticamente por iguales períodos sucesivos, salvo que alguna de las partes lo denuncie con una anticipación de treinta (30) días, sin generar este último temperamento derecho a reclamos de ninguna naturaleza por cualquiera de LAS PARTES.



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



Migraciones



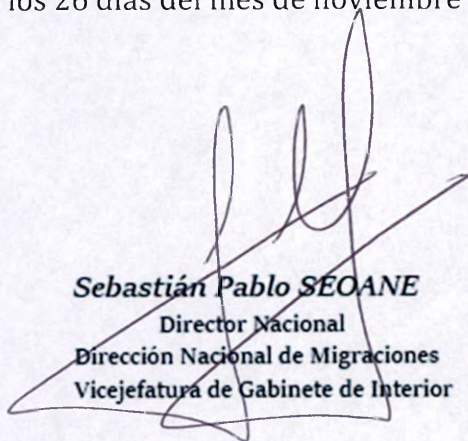
La rescisión del CONVENIO no interrumpirá las actividades y/o proyectos que se encuentren en curso de ejecución en tanto éstos no prevean dicha posibilidad.

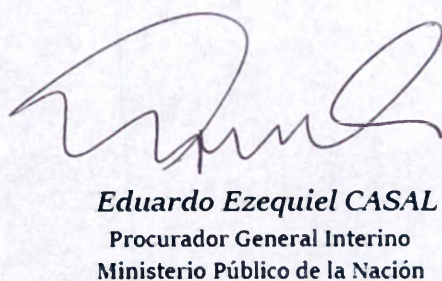
DÉCIMA SEXTA: A todos los efectos legales, LAS PARTES constituyen los domicilios en los enunciados en el encabezado del presente, en los cuales se recibirá como válida toda notificación. En caso de que alguna de LAS PARTES modifique su domicilio, deberá notificar fehacientemente dicho cambio a la contraparte. Dicha modificación sólo tendrá efecto a partir de la fecha de la debida notificación.

Ante cualquier controversia derivada de la aplicación y/o interpretación del presente, LAS PARTES se comprometen a resolver amigablemente, conforme a normas de buena fe, de común acuerdo y a través de sus respectivos representantes.

A todo evento, las mismas se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del presente CONVENIO ESPECÍFICO, de idéntico tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 26 días del mes de noviembre de 2024.


Sebastián Pablo SEOANE
Director Nacional
Dirección Nacional de Migraciones
Vicejefatura de Gabinete de Interior


Eduardo Ezequiel CASAL
Procurador General Interino
Ministerio Público de la Nación